



FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS  
DOCENTES ESTATALES  
Personería Jurídica 2511 de Sept. 8/1993 de DANCOOP  
NIT. 800.212.596-1

---

## **FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES FERCOD**

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN**

**ACUERDO No. 067**

**12 DE JUNIO DE 2020**

**Por el cual se modifica el Acuerdo No. 057 de Noviembre 22 de 2018 que reglamenta el Comité de Recreación del Fondo de Empleados Directivos Docentes Estatales “FERCOD”**

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES “FERCOD”, en uso de sus facultades legales establecidas en el Decreto Ley 1481 de 1989 y estatutarias, contempladas en los artículos 35 literal b y artículo 41 del mismo, y:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el decreto ley 1481/89 el Fondo debe garantizar la Recreación y Bienestar Social de sus asociados, para lo cual este adelantará y desarrollará proyectos, programas y actividades que tengan como propósito la participación democrática y solidaria de sus integrantes
2. Que para el normal funcionamiento de estas actividades se debe contar con un Comité de Bienestar Social y Recreación u órgano asesor equivalente.



3. Que el FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES “FERCOD”, en desarrollo de su objeto social debe realizar y prestar actividades de Recreación y Bienestar Social a sus asociados de manera permanente, oportuna, progresiva y conveniente de acuerdo a los principios de la economía solidaria.

### **ACUERDA:**

## **CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1º - OBJETIVOS:** El comité de Bienestar Social y Recreación tendrá como objetivos:

1. Propender e incentivar la asistencia y participación de los asociados a los eventos recreativos y sociales del Fondo.
2. Programar actividades que permitan estrechar los lazos de amistad entre los asociados, sus familiares y los trabajadores del Fondo.

## **CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA**

**ARTÍCULO 2º - DESIGNACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN.** El Comité de Bienestar Social y Recreación estará conformado por tres (3) asociados hábiles como principales y tres (3) suplentes numéricos, uno de los miembros principales será integrante de la JUNTA DIRECTIVA y ejercerá como Coordinador del Comité. Todos los integrantes del Comité serán designados por la Junta Directiva para un periodo igual al del organismo que los designa, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por quien los designó.

**ARTÍCULO 3º - COORDINADOR.** La Junta Directiva nombrará al Coordinador del Comité de Bienestar Social y Recreación del FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES “FERCOD”, y entre sus demás miembros designarán un (1) secretario, un (1) vocal y tres (3) suplentes numéricos, en su primera reunión.



**ARTÍCULO 4º - SUBCOMITES.** El Comité de Bienestar Social y Recreación podrá recomendar y sugerir a la Junta Directiva la conformación de subcomités, cuando las circunstancias y necesidades lo requieran para el buen desarrollo de sus actividades. Estos subcomités ejercerán en forma eventual o transitoria.

### **CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 5º - REUNIONES.** El Comité de Bienestar Social y Recreación se reunirá ordinariamente una vez al mes previo cronograma establecido en la primera reunión del Comité y extraordinariamente, cada vez que las necesidades y las circunstancias lo requieran, y serán convocados por el Coordinador del Comité.

**PARRAGRAFO 1º:** La convocatoria debe indicar: el lugar (preferiblemente las oficinas de FERCOD); la fecha, la hora y el temario de la reunión.

**ARTÍCULO 6º - QUORUM.** Se constituirá con la asistencia de tres (3) integrantes del Comité siempre y cuando uno de estos sea el Coordinador, si este no asiste por causa justificada los tres asistentes podrán designar un Coordinador provisional para esa reunión.

**ARTICULO 7 -º ACTAS.** De las actuaciones y decisiones que en reuniones tome el Comité de Bienestar Social y Recreación se dejara constancia escrita en actas que serán aprobadas y suscritas por los asistentes, el Coordinador y el secretario del Comité, las cuales continuarán con el orden consecutivo que trae o viene.

**PARAGRAFO 1º:** Las actas se archivarán consecutivamente y de ellas se enviará copia a la Junta Directiva del Fondo, para su conocimiento y seguimiento de lo allí aprobado y copia a la Gerencia para que participe en la ejecución de las decisiones allí acordadas.

**ARTÍCULO 8º - REMOCIONES.** Cualquier miembro del Comité de Bienestar Social y Recreación que debidamente citado e informado de la reunión dejare de asistir sin excusa justificada a tres (3) de ellas continua o discontinuamente se considerara como dimitente o renunciante del cargo asignado y el Coordinador del Comité informara a la Junta Directiva para que tome las medidas respectivas, lo separe legalmente y lo remplace.

**PARÁGRAFO 1º:** Los suplentes numéricos deberán ser citados y deberán asistir a todas las reuniones del Comité de Bienestar Social y Recreación y tendrán derecho a voz, y cuando remplacen a un miembro principal tendrá derecho a voz y voto.



## CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES

**ARTÍCULO 9º - FUNCIONES.** Son funciones del Comité de Bienestar Social y Recreación del FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS DOCENTES ESTATALES “FERCOD”:

1. Diagnosticar mediante análisis e investigación las necesidades de Recreación y Bienestar Social de los asociados, familiares y empleados.
2. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar y resolver las necesidades de Recreación y Bienestar Social de los asociados a FERCOD, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
3. Elaborar y organizar el presupuesto anual de las actividades a realizar y ejecutar y presentarlo para su revisión y aprobación a la Junta Directiva para poder ser ejecutado en la vigencia.
4. Promover cursos de capacitación, conferencias y charlas sobre temas de Recreación, Bienestar Social y cultura cuando sean necesarios para el bienestar de los asociados, familiares y empleados, en coordinación con el Comité de Educación y Solidaridad.
5. Fomentar actividades recreativas y culturales que propendan por el bienestar de los integrantes del Fondo.
6. Crear estímulos para fomentar la asistencia y participación de los asociados, familiares y trabajadores en las actividades recreativas y culturales programadas.
7. Promover y difundir en la comunidad de FERCOD los beneficios de la práctica de actividades recreativas para la salud y bienestar.
8. Propender porque los asociados que participen en las actividades recreativas y culturales se conviertan en entusiastas multiplicadores de las mismas ante los otros asociados.



9. Rendir informe de las actividades, realizaciones y gestiones a la JUNTA DIRECTIVA semestralmente para que esta lo incorpore en su informe general que debe presentar a la Asamblea General.
10. Verificar idoneidad y procedencia de los proveedores.
11. Verificar calidad de los productos.
12. Verificar transparencia en la contratación.
13. Identificar costo justo de los servicios y productos a través de por lo menos 3 cotizaciones.

**ARTÍCULO 10º - FUNCIONES DEL COORDINADOR.** Son funciones del Coordinador del Comité de Bienestar Social y Recreación las siguientes:

1. Presidir las reuniones del Comité
2. Citar a los miembros del Comité principales y suplentes numéricos para que asistan a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar y hacer cumplir el reglamento interno del Comité.
4. Llevar el control de la ejecución del presupuesto.
5. Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
6. En asocio del secretario tener al día el libro de actas de reuniones.
7. Responder por la correspondencia del Comité.
8. Las otras que le asigne la Asamblea General y la JUNTA DIRECTIVA.

**ARTÍCULO 11º - FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del secretario del Comité de Bienestar Social y Recreación las siguientes:

1. Asesorar al Coordinador en todas las actividades.
2. Elaborar y responder por las actas del Comité.



3. Organizar el archivo del Comité el cual debe permanecer en las oficinas de FERCOD.
4. Coordinar y ejecutar las estadísticas y evaluaciones que realicen de cada una de sus actividades.
5. Las otras que le asigne el Comité de Bienestar Social y Recreación, la Asamblea General y la Junta Directiva.

## **CAPITULO V DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y SU DESTINACIÓN**

**ARTÍCULO 12º - RECURSOS.** El Comité de Bienestar Social y Recreación tendrá un presupuesto conformado o constituido por:

1. Por porcentajes de dineros que determine la Asamblea General de acuerdo con los excedentes que resulten del ejercicio económico y contable anual del Fondo.
2. Por los saldos existentes por cualquier concepto que no fueren reclamados por los asociados a su retiro del Fondo.
3. Por los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados que depositen personas naturales o destinados por personas jurídicas para el Comité de Bienestar Social y Recreación.
4. Por las cuotas que se pagan por la admisión o ingresos de nuevos asociados fijada por la Asamblea General.
5. El monto deducible de la cuota de ahorro del asociado descontada para tal fin, establecida en el parágrafo 1 del artículo 72 de los Estatutos vigentes del Fondo.
6. El monto de las sanciones pecuniarias que imponga la Junta Directiva a sus asociados.
7. Por la cuota extraordinaria que los asociados aportan en el mes de septiembre de cada año, establecida en el parágrafo 2 del artículo 72 de los estatutos vigentes del Fondo.
8. Los demás recursos que la Junta Directiva o la Asamblea General consideren que deben asignarse para Recreación, Bienestar Social y cultura.



**ARTÍCULO 13º - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos del Comité de Bienestar Social y Recreación podrán ser destinados a la atención y desarrollo de las siguientes actividades, en pro del asociado, su grupo familiar y empleados del Fondo:

1. Para fomentar, planear y ejecutar actividades de: Deportes, Recreación, cultura y artísticas.
2. Peñas culturales
3. Celebración del día del Directivo Docente.
4. Celebración del día de amor y amistad.
5. Compra de bonos para homenajear los cumpleaños de los Asociados, cuyo valor será equivalente al 9% del S.M.M.L.V., aproximando al múltiplo de 10.000 mas cercano
6. Desarrollo de actividades culturales y artísticas, tales como Cineforos, salidas culturales, talleres, etc.
7. En las demás actividades recreativas y culturales que la Asamblea General, la Junta Directiva y o el Comité de Bienestar Social y Recreación consideren de vital importancia.

**PARÁGRAFO 1:** El Comité de Bienestar Social y Recreación asignará de su presupuesto general anual, un monto para el desarrollo de las actividades culturales y la compra de los bonos de cumpleaños para los Asociados.

**ARTÍCULO 14º - PLAN DE TRABAJO.** A fin de realizar el trabajo previamente organizado y programado el Comité de Bienestar Social y Recreación deberá elaborar un plan de trabajo y presupuesto de actividades que se propone desarrollar en el periodo para el cual fue elegido. El proyecto deberá ser presentado para su revisión y aprobación por la Junta Directiva. Una vez aprobado por este organismo el Comité lo desarrollara y ordenara los gastos de cada actividad.

**ARTÍCULO 15º - GASTOS Y DESEMBOLSOS:** Corresponde al Gerente del Fondo la ejecución de los gastos y desembolsos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social y Recreación, previa aprobación de los mismos por este Comité.



FONDO DE EMPLEADOS DIRECTIVOS  
DOCENTES ESTATALES

Personería Jurídica 2511 de Sept. 8/1993 de DANCOOP  
NIT. 800.212.596-1

---

**ARTÍCULO 16º - VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acuerdo fue aprobado por la Junta, en reunión ordinaria realizada el 12 de junio de 2020, según acta No. 136; rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones vigentes sobre la materia al interior del Fondo de Empleados y sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de este mismo organismo, convocadas para tal efecto.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinte (2.020).

En constancia firman:

**CARMEN ALICIA PINILLA DE V.**  
Presidenta

**CUSTODIA CUBILLOS BOHÓRQUEZ**  
Secretaria